

REGLAMENTO N° 02/2023.-

CHONCHI, 31 DE JULIO DE 2023

VISTOS:

Los antecedentes Los antecedentes, la Sentencia de Calificación y Escrutinio general Elecciones de Alcalde y Acta de Proclamación, en los Causa Rol 23-2021-P, sobre Escrutinio y Calificación al Cargo de Alcalde de la comuna de Chonchi de fecha 02.06.2021, Dictada por el Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 28 de junio del 2021, el Decreto Alcaldicio N° 283 del 28.06.2021 donde asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Chonchi el Sr. Fernando Oyarzún Macías. El Decreto Municipal N° 353 de fecha 01/07/2022 que nombra a la Sra. Paola Andrade Mansilla como administradora municipal. El Decreto Municipal N° 280 de fecha 01/02/2022 de delegación de firmas. El Decreto Municipal N° 1843 de fecha 31/07/2023 que aprueba las subrogancias municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Municipal N° 26 de fecha 04 de enero de 2023 que aprueba el programa social Desarrollo Sustentable, dependiente de la Dided.
- 2.- La necesidad de establecer las normas generales y objetivos que regulen el cumplimiento de la entrega de insumos a usuarios del programa.
- 3.- El Memorándum N° 105 - 2023 de fecha 31 de Julio de 2023 que menciona que en sesión ordinaria N° 77 de fecha 27.07.2023, se aprobó el Reglamento de Procedimiento para Entrega de Apoyos Socio Productivos.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el siguiente “Reglamento de Procedimiento para Entrega de Apoyos Socio Productivos”.

**“REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE APOYOS
SOCIOPRODUCTIVOS”**

2023



PRESENTACIÓN:

Este documento hace referencia al "**Reglamento de Procedimiento para Entrega de Apoyos Socio Productivos**", función que realiza la Dirección de Desarrollo Económico Local de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar Apoyos Socio Productivos a las personas de la comuna de Chonchi que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

Lo anteriormente expuesto se basa en lo convenido en el artículo N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "...las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura; b) la salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; d) la capacitación, la promoción del empleo y el **fomento productivo**; e) el turismo, el deporte y la recreación; f) la urbanización y la vialidad urbana y rural; g) la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) el transporte y tránsitos públicos; i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes; j) el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local..."

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados al apoyo productivo y teniendo en cuenta como perspectiva la promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y/o familias que desempeñen labores silvoagropecuarias, se ha elaborado el presente reglamento que se expone a continuación.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1º: El presupuesto Municipal de la comuna de Chonchi incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Chonchi llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter socio productivos.

ART. 2º: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Municipal.

ART. 3º: El Alcalde será el administrador de los recursos destinados al apoyo socio productivo. Un/a profesional/técnico del área será quien realice la evaluación de cada situación, lo que será refrendado por el Director de Desarrollo Económico Local para la tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones socio productivas de los usuarios/as de la comuna de Chonchi.

ART. 4º: La Dirección Desarrollo Económico Local, de ahora en adelante DIDEL, tendrá por función general la selección de beneficiarios/as y la entrega de apoyos socio productivos a personas que realicen actividades silvoagropecuarias. Para lograr su cometido la DIDEL deberá llamar través de la página web del municipio e informar a los interesados de la fecha de apertura de las inscripciones para la postulación al referido mejoramiento.

ART. 5º: Se entenderá como "Apoyo socio productivo" aquel aporte que consistirá en la asistencia directa y específica, dirigida a personas o grupos productivos que presenten la necesidad de contar con insumos que les ayuden a mejorar sus características socio productivas, este apoyo tendrá por objeto mejorar sus niveles de producción en los diferentes segmentos como lo son autoconsumo y comercialización de productos que se desarrollan en la actividad silvoagropecuaria.



TITULO II DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

ART. 6°: Podrán ser beneficiarios/as:

- Todos los habitantes y familias de la comuna de Chonchi, que desarrollen actividades socio productivas.
- Todos los habitantes y familias que cuenten con el Registro Social de Hogares o el instrumento que en el futuro lo reemplace.
- El Beneficiario debe ser propietario del terreno o propiedad o acreditar ocupación con algún medio fehaciente.
- El cónyuge o conviviente del beneficiario, no puede pertenecer al programa Prodesal o Pdti.
- El beneficiario, no podrá acceder a más de un apoyo socio productivo por año.
- De manera excepcional se podrá otorgar el beneficio a las personas y familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de emergencia socio productiva. (Se considerará como situación de emergencia socio productiva aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente los niveles de mantención y producción silvoagropecuaria de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, maremotos, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados y otros).

En qué caso que la persona solicitante no cuente con su registro social de hogares se podrá presentar un documento que acredite domicilio tales como: boleta de luz, agua u otro que este a nombre de el/la solicitante y que de manera fehacientemente conste que la persona tiene residencia en la comuna de Chonchi.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS E INTERVENCION PROFESIONAL

ART. 7°: La determinación, tramitación y selección de los aportes destinados al apoyo productivo en la comuna de Chonchi, estarán a cargo de un/a profesional o técnico del área silvoagropecuaria de la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, quien determinará la viabilidad del apoyo al beneficiario/a. Lo anterior debe ser visado por el Director de Desarrollo Económico Local o quien lo subrogue.

ART. 8°: Ante las solicitudes planteadas el/la profesional o técnico llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia del apoyo.

Los instrumentos metodológicos para la implementación del proceso de evaluación y diagnóstico socio productivo son los siguientes:

- Análisis de la postulación y su apego con el presente reglamento.
- Solicitud de visita.
- Registro con todos los antecedentes del solicitante.
- Entrevista personal.
- Visita predial para la evaluación de terreno en caso de ser necesario según registros y antecedentes disponibles en la DIDEL.
- Los antecedentes entregados por el solicitante más los recabados en terreno quedaran plasmados en un informe socio productivo.
- Una vez determinado la procedencia del aporte comenzara el proceso de compra de los insumos silvoagropecuarios.
- Acta de entrega / Salida de bodega.
- Todos los antecedentes fundantes del proceso quedaran plasmados en el informe socio productivo.

DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

ART. 9º: Los/as profesionales técnicos que lleven el proceso a cabo deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario/a denominado “Informe Socio productivo“. Este informe contendrá copia de todos documentos fundantes en que se argumenta la entrega del beneficio a al usuario seleccionado. Los documentos originales se deben presentar con la respectiva solicitud de pedido.

ART. 10º: Para los efectos de la entrega a los/as beneficiarios/as de los apoyos socio productivos autorizados, se deberán seguir el siguiente procedimiento:

La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario/a, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario siempre y cuando presenten cedula de identidad del beneficiario y de quien retira o un poder notarial simple. También un funcionario municipal podrá hacer la entrega en el domicilio, si fuere la única manera de hacer llegar el beneficio.

- En todo caso, el/la beneficiario/a o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación y tipo de apoyo.

ART. 11º: El Director de Desarrollo Económico Local deberá para visar la procedencia de la entrega del aporte tener a la vista el registro social de hogares si es que lo hubiere de lo contrario se realizará una evaluación social para determinar la pertinencia del apoyo o beneficio que se otorga.

TITULO IV
BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO APÓYO SOCIO PRODUCTIVO

ART. 12º: Materiales de construcción: Consiste en la entrega de piezas de madera, zinc, mallas, alambre, polietileno, tubos de pvc y todo material de construcción que sea necesario para mejorar la condición socio productiva. Se dará prioridad de reparación a mejoramiento de bodega, leñera, cercos, galpón, etc. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista o visita predial.

ART. 13º: Fertilizantes y similares: Consiste en proporcionar fertilizantes, fungicidas y otros, que permitan mejorar los niveles de producción de los beneficiarios. Este aporte será regulado por el criterio profesional de quien realice la entrevista y/o visita predial.

ART. 14º: Alimentos para animales: Se proveerá de alimentación para animales en aquellos casos que se identifiquen deficiencias nutricionales de ganado. Lo cual será evaluado por el profesional técnico a cargo.

ART. 15º: Medicamentos e insumos veterinarios y productos químicos: Consiste en el apoyo de medicamentos y/o insumos, además de productos químicos que permitan mejorar la condición silvoagropecuaria de los agricultores. Lo cual será evaluado por el profesional técnico a cargo.

ART. 16º: Semillas y productos forestales: Consiste en un apoyo que permita desarrollar cultivos bajo plástico y al aire libre, además de mejorar las condiciones silvoagropecuarias de los agricultores. Lo cual será evaluado por el profesional técnico a cargo.

ART. 17º: En caso que se requiera de algún apoyo que no se encuentre en los artículos anteriormente ya señalado, el/la profesional de la DIDEL deberá ponerlo en conocimiento al Directivo para ver de qué forma se pueda cubrir dicha necesidad si este último la cataloga como una mejora silvoagropecuaria.

ART. 18º: Traslados y estadía: se podrá otorgar un beneficio que consista en apoyo de pasajes, arriendo de buses, estadía y alimentación a personas o grupos que participen en diferentes actividades dentro o fuera de la comuna y que incidan de cualquier manera en el desarrollo silvoagropecuario de la comuna.

TITULO V
PROCESO DE CONVOCARIA Y SELECCIÓN

ART.19°: Todos los años la municipalidad definirá la fecha de la convocaría para la entrega de los apoyos productivos que será publicada en la página web del municipio. Las personas serán ingresadas a una lista por orden de inscripción con su respectiva solicitud de visita y número de correlativo, además se consideraran solamente las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Requisitos establecidos en el título II, de los beneficiarios/as, art. 6°.
- De las consideraciones especiales, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia cedula de identidad.
 - Certificado de Registro Social de Hogares de la comuna de Chonchi.
 - Fotocopia de algún documento idóneo que acredite ocupación tales como título de dominio, compraventa privada, contrato de arriendo, boleta de luz o agua a nombre del solicitante, solicitud hecha ante Bienes Nacionales respecto de un bien fiscal, cesión de derechos y otros.
 - Declaración jurada simple del solicitante declarando que no pertenece a los Programas Prodesal y Pdti el, su cónyuge o cualquier persona de su grupo familiar.

Los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 6° del presente reglamento ni presenten la documentación señalada quedaran automáticamente fuera de dicha postulación.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y



LUIS PAULONE ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IRU/jas



FERNANDO OYARZÚN MACÍAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Decreto Municipal
- C.c. Alcaldía
- C.c. Administración Municipal
- C.c. Secretaria Municipal
- C.c. Dirección Administración y Finanzas
- C.c. DIDEL
- C.c. Jurídico
- C.c. Control
- C.c. Adquisiciones
- C.c. O.I.R.S.